



*Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca*

Montevideo, 18 MAR 2009

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de Servicios Ganaderos, en relación a la campaña sanitaria contra la Brucelosis Bovina;

RESULTANDO:

I) la resolución ministerial N° 891, de 24 de octubre de 2008, estableció la vacunación y revacunación obligatorias contra la Brucelosis Bovina a todas las hembras bovinas mayores de cuatro meses no gestantes con serología negativa a la enfermedad, en predios ubicados en las Seccionales Policiales 2da., 3era., 7ma., 9na. y 11va. al sur de la Ruta 17 del departamento de Treinta y Tres, entre el 1° de noviembre de 2008 y el 28 de febrero de 2009;

II) las circunstancias climáticas de sequía que han afectado a nuestro territorio, provocaron pérdidas económicas importantes en la producción animal, obligando a los productores a modificar las condiciones de manejo sanitario del ganado;

III) en el marco de asistencia a los productores agropecuarios, para hacer frente a la situación de sequía, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de sus dependencias competentes, ha implementado una serie de medidas para atenuar la difícil situación;

CONSIDERANDO:

I) la Dirección General de Servicios Ganaderos ha propuesto disponer la extensión del periodo de vacunación contra la Brucelosis Bovina en el departamento de Treinta y Tres, a fin de minimizar el riesgo de difusión de la enfermedad en virtud de la situación climática imperante;

II) conveniente extender hasta el 30 de abril de 2009, el período de vacunación y revacunación dispuesto en el numeral 2° de la resolución ministerial N° 891, de 24 de octubre de 2008;

III) la opinión favorable de la Comisión Nacional Honoraria de Salud Animal (CONAHSA);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley N° 3.606, de fecha 13 de abril de 1910, la ley N° 12.937, de 9 de noviembre de 1961 y sus decretos reglamentarios, ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, decreto N° 24/998, de fecha 29 de enero de 1998, decreto N° 135/005, de 11 de abril de 2005, decreto N° 100/008 de 18 de febrero de 2008, resolución ministerial N° 1082, de 6 de octubre de 2005, resolución ministerial N° 891, de 24 de octubre de 2008 y resolución de la Dirección General de Servicios Ganaderos N° 43/005, de 3 de mayo de 2005,

EL MINISTRO GANADERIA. AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1°) Extiéndase el período de vacunación y revacunación obligatorias contra la Brucelosis Bovina a todas las hembras bovinas mayores de cuatro meses no gestantes con serología negativa a la enfermedad, en

005/2247/2009

223

predios ubicados en las Seccionales Policiales 2da., 3era., 7ma., 9na. y 11va. al sur de la Ruta 17 del departamento de Treinta y Tres establecido en el numeral 2º de la resolución ministerial Nº 891 de 24 de octubre de 2008, hasta el 30 de abril de 2009.

2º) Dése cuenta a la Dirección General de Servicios Ganaderos.

3º) Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web de esta Secretaría de Estado.

4º) Comuníquese, etc.



Ing. Agr. Ernesto Agazzi
Ministro de
Ganadería, Agricultura y Pesca